

CG/005/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE NOMBRAN A LAS Y LOS COORDINADORES ELECTORALES ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva elaborar los criterios, formatos de convocatoria, mecanismos de reclutamiento y selección de aspirantes a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, para presentar la propuesta al Consejero Presidente;
3. Con relación al punto de Acuerdo que antecede, el día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General de este Instituto aprobó la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, asimismo los días diecinueve de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil quince, fueron recepcionadas diversas solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que deseaban ocupar el cargo de Consejeras o Consejeros Municipales, una vez que concluyó el plazo establecido para tal fin, el día siete de diciembre del dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria, llevándose a cabo y que por lo tanto eran sujetos a una revisión curricular y una entrevista con las y los Consejeros Electorales, motivo por el cual, la Secretaría Ejecutiva calendarizó las entrevistas de las y los aspirantes con las Consejeras y los Consejeros Electorales, lo cual fue publicado en la página de web institucional.
4. En relación a lo establecido en el punto que antecede, los días diez al veintidós de diciembre del año dos mil quince se realizaron sendas entrevistas a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Municipal Electoral.

5. A partir del catorce de enero del dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 67 fracción VI por instrucciones de la Consejera Presidenta se remitieron a los integrantes del Consejo General de este Instituto, las carpetas que contienen los listados de de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos a integrar los ochenta y cuatro Consejos Municipales Electorales, dichas propuestas fueron seleccionadas del cúmulo de solicitudes que se presentaron ante este Organismo Electoral, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, además de otros factores como lo son: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana.

6. Durante los días subsecuentes, fueron recibidas las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, mismas que fueron atendidas por las Consejeras y los Consejeros de este Organismo, lográndose el consenso respecto de las Propuestas para integrar los Consejos Municipales Electorales que se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo.

7. En armonía con todo lo anteriormente argumentado, derivado de las mesas de trabajo sostenidas por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, y una vez discutidas las propuestas realizadas y alcanzados los consensos necesarios, se determinó que de entre las ciudadanas y ciudadanos que pasaron por todas las etapas anteriormente deducidas y que además cumplieron con los requisitos supra citados, pasando por cada uno de los filtros de idoneidad, y que hoy no forman parte del Consejo Municipal Electoral, se tomara en consideración, para que de entre todas ellas y ellos fueran seleccionados y propuestos a la Consejera Presidenta de este Instituto, para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales Electorales.

8. En los términos en que han quedado establecidos los puntos de Acuerdo que anteceden y con la finalidad de dar cumplimiento con las atribuciones que el Código le confiere a la Junta Estatal Ejecutiva, respecto de presentar la propuesta de las y los aspirantes a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, la Consejera Presidenta de este Instituto, para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 - 2016, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cumpla con sus obligaciones Constitucionales y legales, con base en que las propuestas que se presentan se encuentran formadas por ciudadanas y ciudadanos que demostraron ser el capital humano profesional e idóneo, para poder ser seleccionados y propuestos para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales Electorales, y:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, nombrar y remover a los coordinadores electorales distritales y municipales, así como Supervisores y Asistentes Electorales.

II. Asimismo, y de acuerdo con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 67, fracción XIII, corresponde al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, entre otras atribuciones, la de proponer al pleno del Consejo General el nombramiento de los Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales.

III. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, el artículo 73 del mismo ordenamiento legal, dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los Consejos Distritales y Municipales electorales, serán nombrados antes de la instalación de los mismos, y que serán retribuidos en base al presupuesto del Instituto Estatal Electoral.

IV. Como lo dispone el ordinal 74 del citado Código, los Coordinadores Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;

II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;

III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;

IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente;

V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

V. Derivado de la normatividad electoral local aplicable al caso que nos ocupa, con fundamento en el artículo 75, serán las funciones y actividades de los Coordinadores Electorales las siguientes:

I. Coadyuvar con el Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los citatorios para los ciudadanos que resultaron insaculados;

- II. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en las capacitaciones y evaluaciones a los ciudadanos insaculados;
- III. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los materiales electorales a los Presidentes de las casillas, recabando los respectivos acuses de recibo;
- IV. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal para garantizar que en las casillas se cuente con mesas y sillas para su funcionamiento y verificar que se armen e instalen las mamparas, para el secreto del voto;
- V. Auxiliar en la instalación de las casillas electorales en los términos que dispone el Código;
- VI. Coordinar la entrega de los alimentos a los funcionarios de casilla ante las mismas;
- VII. Auxiliar en caso de que lo solicite el funcionario Presidente o los Representantes de los partidos políticos sobre algún conflicto en algunas de las casillas sin suplir o sustituir las funciones de éstos, sólo con el objeto de orientar e interpretar el sentido del Código;
- VIII. Auxiliar a los Presidentes de las casillas sobre la entrega de los paquetes y sobres electorales al Consejo Distrital, Municipal o al centro de acopio que corresponda, señalando que éstos se harán acompañar de los Representantes de los partidos para el caso de las casillas ubicadas en las comunidades retiradas de la cabecera distrital o municipal y ante la imposibilidad de transporte se sorteará a dos Representantes de los partidos que acompañarán al Presidente a hacer la entrega;
- IX. Servir de enlace entre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales;
- X. Auxiliar en el retorno a sus lugares de origen a los Presidentes y Representantes de partido ante las casillas después de haber entregado el paquete al Consejo Distrital o Municipal o al centro de acopio; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Código, el pleno del Consejo General o el Presidente del Instituto Estatal Electoral y otras disposiciones legales. Todas las funciones de los coordinadores se deberán de apegar en estricto cumplimiento al Código y a los Acuerdos que emanen del Consejo General. En ningún caso los Coordinadores podrán asumir funciones dentro de la Mesa Directiva de Casilla ni designar a quien deba fungir en las mismas.

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 78 del multicitado Código mandata que la Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo entre otras una de sus atribuciones la de seleccionar y proponer al Consejero Presidente a los Candidatos para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales;

VII. Del mismo cuerpo normativo, en el numeral 87, mandata que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

VIII. En relación al Reglamento Interno de este Instituto, con fundamento en su ordinal 21, inciso g), y para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere a la Presidenta del Consejo, corresponde a esta proponer al Consejo para su aprobación, en base a la selección que realice la Junta, a los Candidatos a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

IX. El citado ordenamiento, en el artículo 26, inciso e), dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta elaborar los criterios, formatos de convocatoria, mecanismos de reclutamiento y selección de aspirantes a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, para presentar la propuesta al Consejero Presidente; mismos que han sido cumplimentados en los términos en que han quedado plasmados en el capítulo de Antecedentes del presente Acuerdo.

X. Con fundamento en la normatividad electoral supra citada y una vez cumplimentadas todas y cada una de las disposiciones que norman los requisitos, los tiempos y la forma del proceso de selección de las y los ciudadanos que resultaron seleccionados y propuestos para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, y una vez culminada la reunión de trabajo con los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de sus representantes, en las cuales se puso a su consideración las listas de las y los ciudadanos seleccionados y propuestos, una vez discutidas y agotadas las observaciones que de estas surgieron en que manifestaron su conformidad y aprobación unánime de que las y los ciudadanos que se mencionan en el documento anexo que se adjunta al presente Acuerdo, se concluyó que reúnen los requisitos legales atinentes, en términos de los puntos de Acuerdo que anteceden.

XI. Ahora bien, toda vez que la preparación de las elecciones comprende, entre otros actos, el de la designación de coordinadores electorales, atendiendo a las actividades que del calendario se derivan, con la finalidad

de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, resulta fundamental realizar la designación supra citada donde para su selección y propuesta se atendió en la medida de lo posible el principio de paridad de género, con la finalidad de que la lista de personas seleccionadas estuviera integrada por ciudadanas y ciudadanos que por sus cualidades y capacidades demostraron ser el personal idóneo para el eficaz desempeño de las actividades atinentes al Proceso Electoral en curso.

En consecuencia, es de proponerse a los Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales Electorales de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XXXI, 67, fracción XIII, 73, 74, 75, 78, fracción V, 87, 98, 99, fracción I, 100, 101, fracción XI, asimismo del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, los ordinales 21, inciso g), 26, inciso e) y 46, por lo que se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el nombramiento de los Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 19 de enero de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ANEXO ÚNICO

COORDINADORES MUNICIPALES ANTE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

MUNICIPIO	NOMBRE
Acatlan	María Elena Arreola Muñoz
Acaxochitlán	Enrique Villalpa Fernández
Actopan	Erika Rivera Mejía
Agua Blanca de Iturbide	Marisonia García López
Ajacuba	Claudia Sánchez Vargas
Alfajayucan	Araceli Pérez Hernández
Almoleya de Juárez	Cinthya Olguín Paredes
Apan	Martha Guzmán Cedillo
Atitalaquia	María Guadalupe González Ramírez
Atlapexco	Lucas Núñez Resendiz
Atotonilco el Grande	Felipe Salvador Cruz Rosales
Atotonilco de Tula	Marco Antonio Chávez Palafox
Calnali	Ernesto Vargas Vite
Cardonal	María Luisa Peña Solís
Cuautepec de Hinojosa	Oscar Monroy López
Chapantongo	Luis Oscar López Ávila
Chapulhuacan	Sergio González González
Chilcuautla	José Luis Baca Morales
El Arenal	Liliana Herrera Cardoza
Eloxochitlán	Abraham Valdés Lozano
Emiliano Zapata	Lucero Alejandra Germán Bautista
Epazoyucan	Lidia García Hernández
Francisco I Madero	Gisell Ivone López Ávila
Huasca de Ocampo	Rocío Ortiz Soriano
Huautla	Pablo Peralta Vera
Huazalingo	José Luis Granados Castillo
Huehuetla	Zeferino Caro Alvarado
Huejutla de Reyes	Andrés Gabriel Hernández
Huichapan	Juan Carlos Lara Herrera
Ixmiquilpan	Jessenia Romero López
Jacala de Ledezma	Itzel Johana Ventura Peña
Jaltocán	Rafael Medina Gamboa
Juárez Hidalgo	Baltazar Gómez Arce
La Misión	Álvaro Lechuga Reyes
Lolotla	Omar Esparza Olguín

Metepec	Blanca Esthela Guzmán Pérez
Metztititlan	Georgina Lucio Lara
Mineral del Chico	Karina Morales Santiago
Mineral del Monte	Aarón Lugo Huerta
Mineral de la Reforma	Ezequiel Martínez Rosas
Mixquiahuala de Juárez	Diego Abel Camargo Aldana
Molango de Escamilla	Christian Estrada Mejía
Nicolás Flores	Mario Rodríguez Martínez
Nopala de Villagrán	Iván Carlos Sánchez Rodríguez
Omitlán de Juárez	Jesús Morales Vázquez
Pacula	Ángel Giovanni Islas Garrido
Pachuca de Soto	Francisco Javier Martínez Monroy
Picaflores	Ma. Elida Otero Covarrubias
Progreso de Obregón	Miguel Ángel González Castillo
San Agustín Metzquititlán	Silvia Serrano Sandoval
San Agustín Tlaxiaca	Liliana Montiel Pérez
San Bartolo Tutotepec	Hugo Antonio Sánchez Rodríguez
San Felipe Orizatlán	Fernando Ramírez Márquez
San Salvador	María Angélica Ventura Oro
Santiago de Anaya	Yesenia Samantha Pérez López
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Israel Martín Aburto Pérez
Singuilucan	María Yudelca Delgadillo Ruiz
Tasquillo	Olivia Islas Reboreda
Tecozautla	Abraham Romero Mejía
Tenango de Doria	Carmen Solís Cabrera
Tepeapulco	Alejandra Eliza López Sandoval
Tepehuacán de Guerrero	Ángel Iván Islas Garrido
Tepeji del río de Ocampo	Armando Romero Vázquez
Tepetitlán	Ubaldo Pérez Espinoza
Tetepango	Irving Uriel Cruz Solís
Tezontepec de Aldama	Arturo Serrano Ramírez
Tianguistengo	Juan Carlos Lara Martínez
Tizayuca	Rafael Alejandro Acosta Álvarez
Tlahuelilpan	Gloria Hernández Zamorano
Tlahuiltepa	Arturo Martínez Rivera
Tlanalapa	Blanca García Hernández
Tlanchinol	Gerardo Olvera Juárez
Tlaxcoapan	Vicente Marín Olivares
Tolcayuca	Enrique Tadeo Castillo Rubio
Tula de Allende	Sofy Vargas Rivera
Tulancingo de Bravo	Cecilia Yelandi Baños Cadena

Villa de Tezontepec	Yadira López Hernández
Xochiatipan	Raquel Ontiveros Navarro
Xochicoatlán	Alberto Doroteo Sánchez Hernández
Yahualica	Artemio Rubio Hernández
Zacualtipán de Ángeles	José Eduardo Rivera Gómez
Zapotlán de Juárez	Miriam Martínez Montiel
Zempoala	Anell Aidé Gómez Cruz
Zimapán	Julio Lorenzana Zamora